



Jefatura de Gabinete de Ministros

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de 2015, la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Señora SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Doctora Laura Fabiana SAMBANCA, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN con domicilio en la calle Yapeyú 2068 PB, Partido de General San Martín, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Contador Público Nacional Marcelo PAZ (DNI N° 20.249.781) en su carácter de Decano de la Escuela de Economía y Negocios, en adelante "LA UNIVERSIDAD", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que, con fecha 8 de octubre de 2013, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL



*Jefatura de Gabinete de Ministros*

DE GENERAL SAN MARTÍN han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Recíproca por el cual "LAS PARTES" acordaron la promoción de acciones conjuntas tendientes a desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitación a las empresas y a la comunidad en general, capacitación en recursos humanos y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN han suscripto el Convenio Específico N° 2 de Cooperación y Asistencia Técnica con fecha 28 de julio de 2014 por el cual ambas instituciones se comprometieron a ejecutar acciones conjuntas.

Que entre las actividades plasmadas en el Convenio Específico N° 2, algunas fueron finalizadas, y otras se encuentran en proceso de ejecución, por lo cual deviene necesario la suscripción de un nuevo Convenio Específico a fin de permitir su continuidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' and 'F'.



*Jefatura de Gabinete de Ministros*

Que "LA SECRETARÍA", a través de diversas áreas dependientes viene desarrollando políticas tendientes a la optimización de los recursos tecnológicos, humanos y materiales de la Administración Pública Nacional.

Que "LA UNIVERSIDAD", tiene una vasta y fecunda trayectoria en la realización de procesos de investigación aplicada y en el desarrollo tecnológico, el cual se ha encontrado fundamentalmente ligado al sector institucional.

Que en tal entendimiento, la experiencia de "LA UNIVERSIDAD", permitirá a "LA SECRETARÍA" profundizar el trabajo en materia de tecnologías, capacitación y desarrollo del Sector Público.

Que la celebración del presente Convenio le permitirá a "LA UNIVERSIDAD", contar con un campo propicio en el cumplimiento de sus objetivos estatutarios tales como, la formación de científicos, profesionales y técnicos caracterizados por su compromiso con la búsqueda de la verdad y con la sociedad de la que forman parte; la promoción del desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; brindar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los alumnos; mantener con sus graduados vínculos permanentes a través de un proceso de formación continua dirigido a su actualización y perfeccionamiento, entre otros.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio

Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'CF'.



*Defensoría de Gabinete de Ministros*

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL "LA UNIVERSIDAD" se compromete a brindar a "LA SECRETARÍA" asistencia técnica en el desarrollo de proyectos, planes y programas destinados a la optimización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. A los fines de cumplir con el objeto del presente, "LAS PARTES", podrán articular, entre otras, las siguientes actividades:

- 2.1. Desarrollo, parametrización y homologación de sistemas de gestión.
- 2.2. Asistencia técnica para implementar estándares de calidad aplicados a la gestión.
- 2.3. Asesoramiento y asistencia técnica para fortalecer la capacidad de gestión en las diferentes áreas.
- 2.4. Estudios en materia de avances tecnológicos.
- 2.5. Asistencia técnica para el desarrollo de actividades en tecnología de impresión 3D.

TERCERA: COORDINACIÓN TÉCNICA. "LAS PARTES" conformarán una (1) Unidad de Coordinación Técnica que tendrá por funciones dar curso y aplicación al presente Convenio.

"LA FACULTAD" deberá designar por escrito a su representante, quien será responsable de llevar a cabo cada actividad u orden de trabajo.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" establece en el presente acto que los representantes de dicha Unidad serán el Señor Subsecretario de Coordinación Administrativa, el Señor Subsecretario para la Reforma Institucional y

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.



*Jefatura de Gabinete de Ministros*

Fortalecimiento de la Democracia, el Señor Subsecretario de Tecnologías de Gestión o la Señora Subsecretaria de Gestión y Empleo Público, cada uno dentro del ámbito de las misiones y funciones asignadas.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán reemplazar a los representantes designados cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, quienes serán los nuevos responsables.

CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA UNIVERSIDAD" desarrollará las asistencias técnicas encomendadas por "LA SECRETARÍA" en la forma y plazos solicitados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación de las asistencias técnicas que se ejecuten, hasta la suma en moneda nacional de curso legal de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

El referido monto será transferido en la medida del cumplimiento de las asistencias debidamente conformadas y cumplidos los requisitos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente y presentadas las correspondientes facturas.

Los importes mencionados serán transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", a la Cuenta Corriente en Pesos N° 313235/89 de la sucursal de San Martín N° 3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA bajo la CBU N° 01100402-20000313235894, cuyo titular es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

QUINTA: INFORMES. La ejecución del presente Convenio deberá tener un



*Jefatura de Gabinete de Ministros*

seguimiento de cumplimiento.

El mismo se llevará a cabo a través de la presentación de UN (1) informe por cada Solicitud de Orden de Trabajo, el que deberá ser presentado al finalizar o entregar cada actividad.

Dicho informe deberá constatar el cumplimiento real, efectivo y adecuado de las acciones y compromisos asumidos por "LA FACULTAD", y ser suscripto por los integrantes de la Unidad de Coordinación Técnica.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que las personas que nomine "LA UNIVERSIDAD" para trabajar no tendrán relación laboral ni dependencia con "LA SECRETARÍA" siendo exclusiva y única responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar por igual plazo de común acuerdo entre "LAS PARTES" Dicho plazo podrá ser menor según el avance y finalización del objeto acordado.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad de "LA SECRETARÍA".



*Jefatura de Gabinete de Ministros*

NOVENA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. "LA SECRETARÍA", se compromete a facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LA UNIVERSIDAD", mantendrá la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de "LAS PARTES" faculta a la otra a dar por rescindido el convenio; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento. Y sin perjuicio, del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios correspondientes como consecuencia del incumplimiento, dejando expresamente aclarado, que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a smaller, less distinct mark.



Jefatura de Gabinete de Ministros

derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...10... días del mes de febrero del año 2015.

Dra. Fabiana Sambanca  
Secretaría de Gabinete  
y Coordinación Administrativa  
Jefatura de Gabinete de Ministros

CDOR. MARCELO PAZ  
DECANO  
ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS  
UNSAM